

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 031/2000

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS - APRUEBA CREDITO AL BANCO BOLIVIANO AMERICANO S.A. INTERVENIDO PARA SU VENTA FORZOSA DE HASTA \$US.3.000.000.-

VISTOS:

La Ley N° 1670 del BCB de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 1977 de 14 de mayo de 1999.

El Decreto Supremo N° 25681 de 25 de febrero de 2000.

La Resolución SB N° 053/99 de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF) de fecha 14 de mayo de 1999.

La Nota IV-FCU 159/2000 del Intendente Vendedor del Banco Boliviano Americano S.A. (BBA) de fecha 24 de abril de 2000.

El Informe de la Gerencia de Entidades Financieras GEF N° 046/2000 de 24 de marzo de 2000.

La Comunicación Interna GAL N° 102./2000 de la Gerencia de Asuntos Legales de 28 de marzo de 2000.

La Comunicación Interna GAL N° 119/2000 de la Gerencia de Asuntos Legales de 3 de mayo de 2000.

El Informe de la Gerencia de Entidades Financieras N° 071/2000 de 26 de abril de 2000.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1977, Modificatoria de Disposiciones Legales del Sistema Financiero, faculta al Banco Central de Bolivia a apoyar financieramente al proceso de venta forzosa de las entidades financieras intervenidas.

Que la SBEF, por Resolución N° 053/99 de 14 de mayo de 1999, dispuso la intervención del Banco Boliviano Americano S.A. para su venta forzosa.

//2. R.D. N° 031/2000

Que a solicitud del Intendente Vendedor, el 17 de mayo de 1999, el Banco Central de Bolivia otorgó al BBA una Línea de Crédito de Apoyo Financiero al proceso de su venta forzosa por \$us.50 millones, la misma que fue ampliada a \$us.80 millones con addenda del 19 de mayo de 1999.

Que del monto antes señalado el BBA utilizó \$us.66.5 millones, suma que fue cancelada oportunamente con cartera, bienes en dación en pago y en efectivo.

Que el 14 de septiembre de 1999, el BBA recibió del Banco Central de Bolivia una Línea Restringida de Crédito de hasta \$us.18.06 millones, de la cual empleó \$us.9.9 millones para la devolución de depósitos de FOCOSSMAF y FONADAL, monto que fue cancelado en su totalidad mediante la dación en pago de bienes.

Que el Intendente Vendedor del BBA, mediante nota GNC-EC-028/2000 de fecha 14 de marzo de 2000, señala que la intervención viene enfrentando el pago de diversos pasivos y gastos con recursos propios y que, para continuar con el proceso de venta de dicha entidad financiera, requiere la concesión de una línea de crédito de \$us.5.000.000.-

Que mediante Resolución de Directorio N° 024/2000 de 11 de abril de 2000, el BCB aprobó la concesión de un crédito de hasta \$us.2.000.000.- al Banco Boliviano Americano intervenido para su venta forzosa.

Que analizados los activos remanentes del BBA intervenido para su venta forzosa, la Gerencia de Entidades Financieras señala en su Informe N° 071/2000 de 16 de abril de 2000 que ha verificado que el valor de los bienes ofrecidos en garantía alcanza una relación crédito/garantía, aproximadamente de 1 a 1, aunque los mismos se encuentran con anotaciones preventivas según información de la Gerencia de Asuntos Legales.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos legales, el Banco Central de Bolivia está facultado por la Ley N° 1977 de 14 de mayo de 1999 para prestar apoyo financiero al BBA intervenido para su venta forzosa.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la concesión de un crédito al Banco Boliviano Americano S.A.

intervenido para su venta forzosa, destinado a la cancelación de pasivos, conducente al cierre de sus operaciones, bajo los siguientes términos:

//3. R.D. N° 031/2000

Monto:	Hasta \$us.3.000.000.-
Moneda:	Dólares de los Estados Unidos de América.
Tasa anual de interés:	7.96%, tasa anual de interés pasiva efectiva promedio ponderada del sistema bancario en moneda extranjera, correspondiente a la semana del 24 al 28 de abril de 2000.
Vencimiento:	14 de mayo de 2000. Dicho plazo podrá ser ampliado hasta por 60 días, si se amplía el período de intervención para la venta forzosa del BBA.
Garantías:	Activos en una relación de 1 a 1, de acuerdo al detalle que figura en el Anexo 1.
Forma de pago:	Vencido el plazo, el BBA intervenido para su venta forzosa pagará en efectivo al BCB, en una sola amortización, los recursos utilizados del crédito, incluyendo capital e intereses o, en su defecto, con la dación en pago de los activos detallados en el Anexo 1, hasta el monto adeudado.

Artículo 2.- Con carácter previo al desembolso, el BBA deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Regularizar el apoyo financiero concedido por el Banco Central de Bolivia con anterioridad. El BBA deberá cerrar todas las operaciones pendientes con el BCB, como ser: la sustitución pactada de cartera, la restitución del DIM y la entrega de cartera y bienes.
- b) Levantar los gravámenes que pesan sobre los bienes ofrecidos en garantía en el Anexo 1. Al efecto, el BBA deberá entregar al BCB los respectivos certificados alodiales.

Artículo 3.- Los desembolsos se efectuarán previa firma del contrato

respectivo

y una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 2 de esta Resolución, a solicitud escrita y debidamente justificada del Intendente Vendedor del BBA.

//4. R.D. N° 031/2000

Artículo 4.- Autorizar al Presidente del BCB la suscripción del contrato de crédito con

el Intendente Vendedor del Banco Boliviano Americano S.A.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la

ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 9 de mayo de 2000

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli V..

Armando Méndez M.

